por el Consejo de Universidades y propuestos los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, este Rectorado hace pública la composición de la Comisión designada para resolver el Concurso Público, convocado por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 19 de septiembre de 2005 (BOE de 19 de octubre), con el código 1239, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad»:

Comisión titular:

Presidente: Prosper Lamothe Fernández. DNI: 673075. CU. UAM. V. Secretario: Juan Manuel Mascareñas Pérez-Íñigo. DNI: 2497630. CU. UCM.

Vocal: Begoña Giner Inchausti. DNI: 22518875. CU. U. Valencia. Vocal: José María Fortuna Lindo. DNI: 8818371. TU. U. Valladolid.

Vocal: Robert Meneu Gaya. DNI: 18943985. TU. U. Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Juan Antonio Maroto ACIN. DNI: 51047130. CU. UCM.

V. Secretario Anunciación Martínez Rego. DNI: 01355811. TU. UAM.

Vocal: Jaime Gil Aluja. DNI: 039756891. CU. U. Barcelona. Vocal: María Carmen Rodríguez Acebes. DNI: 9668453. TU U. Valladolid.

Vocal: Carlos José Álvarez Díaz. DNI: 10816625. TU. U. Oviedo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 2006.-El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

10622

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la Comisión del concurso de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, una vez celebrado el sorteo mediante el cual ha sido designado el tercer vocal Titular y Suplente por el Consejo de Universidades, este Rectorado hace pública la composición definitiva de la Comisión designada para resolver el Concurso Público convocado por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 4 de mayo de 2005 (BOE de 6 de junio), para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento que se cita en el anexo I.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 2006.-El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO I

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MÚSICA

Número de plazas: Una

Número: 1236

Comisión titular:

Presidente: García Fraile, Dámaso. CU. Universidad de Salamanca.

V. Secretario: Esteve Faubel, José María. CEU. Universidad de Alicante.

Vocal: Casares Rodicio, Emilio Francisco. CU. Univ. Complutense de Madrid.

Vocal: Peñas García, Concepción. CEU. Universidad Pública de Navarra.

Vocal: Quintanal Sánchez, M. Inmaculada. CEU. U. Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Virgili Blanquet, M. Antonia. CU. Universidad de Valladolid.

V. Secretario: Fernández González de Mendoza, Manuel. CEU. Univ. de Castilla-La Mancha.

Vocal: Villanueva Abelairas, Carlos. CU. Univ. de Santiago de Compostela.

Vocal: Icart García, Joaquín. CEU. Universidad Rovira i Virgili. Vocal: Sánchez Nieto, M. del Carmen. CEU. U. Valladolid.

10623

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concursooposición libre para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el B.O.J.A. número 236, de 9 de diciembre, ha resuelto convocar para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, tres plazas de personal laboral fijo, dotada presupuestariamente y que se hallan vacantes en la plantilla de esta Universidad, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Personal Laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, vacantes en el Campus Universitario de Melilla de esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.
- 1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto y con el art. 22.4 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas.
- 1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. N.º 185, de 3 de agosto 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (B.O.E. n.º 181, de 29 de julio, en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. n.º 85, de 10 de abril de 1995), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (B.O.J.A. n.º 36, de 23 de febrero de 2004), Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente y a las normas de esta Resolución.
- 1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 15 de septiembre de 2006. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Tras la publicación de las listas de aprobados se creará una lista de sustituciones en la que figurarán relacionados, por orden de calificación, aquellos que habiendo superado la fase de oposición, obtuvieron una nota inferior a la del último de los aspirantes seleccionados.

- 1.7 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.
- 1.8 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Administraciones Públicas.
- 1.9 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgáni-4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración y posteriores modificaciones y de acuerdo con el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la anterior Ley, podrán participar aquellos extranjeros, no contemplados en el apartado anterior, que se encuentren en España en situación de legalidad y obtengan las correspondientes autorizaciones y permisos de trabajo.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equivalente a la plaza convocada durante al menos 6 meses, en categoría o área profesional reconocida en Convenio Colectivo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por el IASS, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como Personal Laboral.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (Edificio Santa Lucía, c/ Santa Lucía, n.º 2 (Granada), y en el Campus Universitario de Melilla. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- 3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud «para la Universidad»), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.
- 3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 5 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 6.
- 3.4 Los derechos de examen serán de 22 euros y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 20310000010101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (Oficina Principal de Granada),

abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado anteriormente.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del la Junta de Andalucía y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. La lista completa de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y en los Centros Universitarios de Melilla, en la que se hará constar en todo caso, los apellidos, nombre y el número del D.N.I. Asimismo en dicha Resolución se publicará la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar el concurso oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder

subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la Resolución por la que definitivamente se excluya u omita a los solicitantes, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Granada en el plazo de un mes.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas se publicará junto con la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de

diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas,

así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

- 5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (calle Santa Lucía, n.º 2), teléfono (958) 24 43 27.
- El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.
- 5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).
- 5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1~ En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo efectuado por el Tribunal y que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de esta Universidad con antelación al comienzo de los ejercicios.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por el interesado en la forma establecida en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

7. Listas de aprobados

- 7.1 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que han superado la oposición, por orden de puntuación obtenida.
- 7.2 La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.
- 7.3 La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.
- la Ley 30/1984.

 7.4 Dicha relación se publicará en el Servicio de Personal, en el lugar de celebración del ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.
- lugar de celebración del ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.
 7.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:
- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente o el original del contrato laboral con el que se acredite la experiencia laboral equiparable.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- e) Los trabajadores admitidos a las pruebas selectivas en virtud de lo dispuesto en la base 2.1 b), párrafo 2.°, tanto para su contratación como condición para la posterior vigencia de la misma, deberán acreditar estar en posesión de las correspondientes autorizaciones y permisos que le habiliten para poder trabajar en España, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, modificada por Ley 8/2000, así como en la normativa de desarrollo.
- 8.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.
- 8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.5 En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el vigente Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.
- 8.6 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado este desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.
- 8.7 En el caso de que se haya presentado reclamación al concurso, los contratos que se firmen tendrán carácter provisional hasta tanto no obtenga firmeza la Resolución administrativo o judicial correspondiente.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2 La presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, potestativamente en reposición ante el mismo Organo que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Granada, 30 de mayo de 2006.-El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

A) FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicio teórico-práctico

La fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, consistente en preguntas con respuesta alternativa y que versará sobre el contenido del programa que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.

Calificación del ejercicio

El ejercicio será calificado sobre una puntuación máxima de 65 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 32,5 puntos para superarlo.

B) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el baremo que se acompaña a continuación. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aquellos que han superado la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

Para la evaluación del apartado 2 B) del baremo (Titulación Académica), el Tribunal hará público antes de valorar los méritos, las Titulaciones relacionadas con estas plazas.

BAREMO PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA VACANTES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA

1. Antigüedad en la Universidad de Granada. Máximo: 12,25 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier categoría profesional recogida en Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas y prestados en la Universidad de Granada. 2 puntos/365 días.

- 2. Formación. Máximo: 8,75 puntos.
- A) Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos y/u homologados por Organismos oficiales y Centrales Sindicales y relacionados con la plaza convocada:

0,015 puntos/hora. Máximo 6 puntos.

Aquellos cursos relacionados en los que no conste el número de horas se valorarán con 0,064 puntos/curso.

B) Titulación académica relacionada con la plaza. Máximo: 4 puntos.

Las titulaciones relacionadas con cada plaza se especificarán en cada convocatoria.

FP I o equivalente: 4 puntos. FP II o equivalente: 4 puntos.

Diplomatura o equivalente: 4 puntos. Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

- c) Por haber superado la fase de oposición en su totalidad, de otras convocatorias para de plazas del mismo área funcional y categoría profesional:
 - 0,5 puntos por convocatoria. Máximo: 1 punto.
 - 3. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

Desempeñando idéntico puesto en la Universidad de Granada:

2 puntos/365 días.

Desempeñando otros puestos de categorías pertenecientes a los grupos IV y V en la Universidad de Granada, con carácter fijo o mediante contratos temporales derivados de bolsas de sustituciones.

1 punto/365 días. Máximo: 6 puntos.

Desempeñando cualquier puesto de similares funciones fuera de la Universidad de Granada.

1 punto/365 días. Máximo: 6 puntos.

Los puestos similares se podrán determinar en cada convocatoria.

Estos méritos se acreditarán mediante la correspondiente vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y con contrato laboral, nóminas o certificado de empresa que especifique categoría profesional y relación laboral.

Calificación final

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de oposición y concurso, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, ésta se resolverá por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II

Programa

- 1. Artículos del 15 al 70 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.
- 2. Artículos del 5 al 27 (Estructura de la Universidad), Artículos del 28 al 100 (Órganos de Gobierno), Artículos el 101 al 103 (composición de la Comunidad Universitaria y derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria), Artículos del 144 al 159 (Personal de Administración y Servicios), Artículos del 160 al 167 (Defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes) y Artículos del 192 al 207 (Servicios de Apoyo a la Comunidad Universitaria) de los Estatutos de la Universidad de Granada.
 - 3. Equipos de Trabajo. Trabajo en equipo.
- 4. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia.
- 5. Conocimientos básicos sobre medios audiovisuales y nuevas tecnologías en los Centros y Servicios.
- 6. Atención e información al público. El derecho a la información. La comunicación interpersonal.
 - 7. Control de acceso, edificios y dependencias.
 - 8. Prevención de riesgos laborales en Conserjería.